

a) y b) del artículo 2 de esta Orden y hasta el 50% en los de los apartados c) y d).

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Hacienda la aplicación de los fondos recibidos.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### 8989 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 27 de septiembre de 1988, por la que se dictan normas sobre la identificación del ganado porcino.

El Programa que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, viene desarrollando para la erradicación de la Peste Porcina Africana, ha logrado un importantísimo avance en la lucha contra la enfermedad, que desde hace más de un año no ha sido diagnosticada en las explotaciones de la Región de Murcia.

Para asegurar el éxito logrado y poder mantener un adecuado sistema de vigilancia que permita un rápido diagnóstico de la enfermedad en el caso de que la misma volviera a presentarse en la Región, es necesario dictar normas complementarias que aseguren la identificación de los animales con destino a sacrificio, lo que permitirá una mejor vigilancia del comercio pecuario y facilitará la aplicación de controles serológicos en los mataderos de la Región.

A tal fin, tengo a bien disponer:

##### Primero

Se establece con carácter obligatorio la identificación de todo ganado porcino que se traslade para sacrificio. Todos los animales de esta especie deberán circular con una identificación individual de la granja de origen.

##### Segundo

Por la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

##### Tercero

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.665/1976, de 7 de mayo, y demás normas concordantes.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor dos meses después de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de septiembre de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

#### 8990 ORDEN de 11 de octubre de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan determinadas becas para formación.

##### Primero

Mediante la presente Orden se convoca la concesión de ocho becas para formación de postgraduados. De ellas, cinco para formación en patología vegetal, dos becas para formación en riegos y una beca para formación en fruticultura.

##### Segundo

Las becas convocadas se regirán por las siguientes bases que se recogen en la presente disposición.

##### 1. Objeto de la convocatoria.

La finalidad de la convocatoria es la concesión de ocho becas para la formación práctica de Ingenieros Técnicos Agrícolas en fitopatología, riegos y fruticultura.

##### 2. Características de las becas.

2.1. Duración: La duración será de un año como máximo.

2.2. Cuantía: Las becas están dotadas con una cuantía mensual de sesenta mil pesetas (60.000).

2.3. Pago: El importe de la beca se librará por meses vencidos, con cargo al Programa 17.02.542B., concepto 484 del Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.4. Desarrollo de las prácticas de formación: Los becarios deberán desarrollar las prácticas de formación en las Unidades Comarcales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo la dirección científica adecuada acorde con la materia objeto de la formación.

##### Tercero.—Solicitudes

Los interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, (Plaza de Juan XXIII, número 8, 30008 - Murcia), en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitudes deberá mencionarse la Orden de Convocatoria.

##### Cuarto.—Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- «Curriculum vitae» del aspirante.

##### Quinto.—Comisión de valoración

La Comisión que ha de fijar los méritos de los aspirantes y su valoración estará integrada por los siguientes miembros.

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General.

Vocales:

1. Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Asistencia Técnica.

2. Director del Centro Regional de Investigaciones Agrarias.

3. Jefe del Departamento de Protección de Cultivos del Centro Regional de Investigaciones Agrarias.

4. Coordinador del Programa de Asesoramiento en Riegos.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal y Asuntos Generales, con voz y voto.

**Sexto.**—Procedimiento para la concesión de las becas

1. Valoración de los méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la comisión en base a la documentación aportada por los interesados, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados. Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

2. Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades o trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuesta de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión, podrá en su caso, declarar desiertas las becas si ninguna de las solicitudes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

3. Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

4. Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

**Octavo.**—Ausencia de vínculo contractual.

La creación de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar su inclusión en la Seguridad Social.

**Noveno**

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de octubre de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

**8894 ORDEN de 13 de octubre de 1988, de modificación de la Orden de 21 de marzo de 1988, por la que se aprueba, entre otras, la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública e Interior.**

Vistas las propuestas de la Consejería de Administración Pública e Interior de modificación de la Orden de 21 de marzo de 1988.

Visto el informe favorable emitido por el Consejo Regional de la Función Pública, sobre determinadas modificaciones de la Orden de 21 de marzo de 1988, antes citada.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 1.º del Decreto 42/1987, de 22 de julio,

**D I S P O N G O :**

**Artículo único**

Se procede a la modificación de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de fechas 21 de marzo de 1988, por la que se aprueba, la relación de puestos de tra-

bajo de la Consejería de Administración Pública e Interior, en los siguientes términos:

**Consejería de Administración Pública e interior**

**Programa 121 A**

Donde dice: «Jefe Sección de Gestión Económica, Código: JC00013, Nivel: 24, Grupo/Cat. Prof.: A/A, Clasific.: FUN, Forma de Prov.: CM, Incompatibilidad: SI, Rég. Dedic.: Exclusiva, Requisitos básicos: C.S.Adres. Ldo. Económicas. Exp. en tarea similar».

Debe decir: «Asesor Técnico de Planificación y Explotación Informática, Código: A100100 Nivel: 23, Grupo/Cat. Prof.: B/B, Clasific.: FUN, Forma Prov.: LD, Incompatibilidad: SI, Rég. Dedicac.: Exclusiva, Requisitos básicos: Programador».

Donde dice: «Secretaria del S.G.T., Código: S300035, Nivel: 13, Grupo/Cat. Prof.: C/D-I/J, Clasific.: PI, Forma Prov.: LD, Incompatibilidad: SI, Rég.dedic.: Exclusiva, Requisitos básicos: C.Admvo/C.Aux. Admvo.».

Debe decir: «Auxiliar Secretaria del Secretario General, Código: S200011, Nivel: 12, Grupo/Cat. Prof.: D/D, Clasific.: FUN, Forma Prov.: LD, Incompatibilidad: SI, Rég.de- dic.: Exclusiva, Requisitos básicos: C. Aux. Administrativo».